



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Quintanarraya sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Primero. – Aprobar la modificación del artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento a domicilio, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 11. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico.

Tasa anual fija, 12 euros.

Desde 0 metros cúbicos en adelante, 0,36 euros/m³.

Tarifa 2. Uso de actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, las mismas que en uso doméstico.

Tarifa 3. Uso en explotaciones ganaderas, las mismas tarifas que en los dos apartados anteriores.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el pleno de la Junta Vecinal de Quintanarraya en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2016, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, produciendo efectos a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Quintanarraya, a 31 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Ambrosio Peñalba García